

Santiago, 23 DIC 2011

**VISTOS:**

- 1) La presentación de la Contraloría General de la República de fecha 29 de diciembre de 2009, sobre Auditoría al Programa de Vialidad y Transporte Urbano, referida a presuntas irregularidades en las licitaciones públicas convocadas entre 2008 y 2009 por la Secretaría de Planificación y Transporte Urbano ("Sectra"), para la contratación de estudios relativos al señalado programa;
- 2) El Informe de Archivo de la División de Investigaciones de fecha 7 de diciembre de 2011;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("DL 211"); y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, con fecha 29 de diciembre de 2009, fue remitido a esta Fiscalía el Informe Final N° 101 sobre "Auditoría realizada al Programa de Vialidad y Transporte Urbano SECTRA", de fecha 16 de diciembre de 2009, de la Contraloría General de la República. Esta auditoría tuvo por objeto *verificar el proceso de licitación pública de los estudios referidos a proyectos de transporte urbano e interurbano*<sup>1</sup>;
- 2) Que, de acuerdo a los antecedentes recopilados, los hechos descritos por la Contraloría General de la República ("Contraloría") podrían ser constitutivos de una eventual colusión en los procesos de licitación pública convocados por Sectra, relativos al Programa de Vialidad y Transporte Urbano. En efecto, la descripción efectuada por Contraloría, da cuenta de la existencia de una sociedad, Transvial Chile S.A. ("Transvial"), que agrupa como accionistas a varias otras sociedades que participaron en procesos licitatorios<sup>2</sup>. Estas últimas sociedades, accionistas de Transvial, habrían

<sup>1</sup> Página 1, Informe Final N° 101 de 2009.

<sup>2</sup> En la actualidad, y a partir del año 2006, son empresas accionistas de Transvial: (i) CIS Asociados Consultores en Transporte Limitada, (ii) Testing Ingeniería de Proyectos Limitada y (iii) Trasa Ingeniería Limitada. Desde su constitución en 1994, y hasta el 2006, también formaron parte de ésta, Latinoamericana de Ingeniería Limitada, Consultores de Transporte de Ingeniería Limitada, Intrat Consultores Limitada, ICR Consultores Limitada y Macro Ingeniería Limitada.

participado y resultado adjudicatarias individualmente en los procesos de licitación convocados por Sectra, con una supuesta coordinación por parte de Transvial, alterando así el escenario competitivo dentro de los mismos;

- 3) Que, luego del análisis realizado, se constató que las empresas accionistas de Transvial se reunieron con el objeto de exportar servicios de ingeniería de transporte y participar en licitaciones en el extranjero, no existiendo antecedentes que den cuenta de la participación de Transvial en aquellas convocadas por Sectra a nivel nacional;
- 4) Que entre los años 2005 y 2009 Sectra convocó a 93 procesos de licitación pública relacionados a estudios del Programa de Vialidad y Transporte Urbano. Las empresas accionistas de Transvial<sup>3</sup> participaron sólo en 44 de ellos y, finalmente, en 23 resultaron beneficiados con la adjudicación, lo anterior da cuenta de un número no significativo de resultados positivos que habrían obtenido las supuestas empresas coordinadas por Transvial;
- 5) Que, por otro lado, en los procesos licitatorios adjudicados a alguna de las empresas accionistas de Transvial, éstas generalmente enfrentaron competencia, tanto de terceros como de otras empresas relacionadas a Transvial;
- 6) Que a partir de los antecedentes analizados por esta Fiscalía, no existirían mayores impedimentos ni barreras a la entrada para participar en los procesos licitatorios convocados por Sectra, salvo la natural exigencia de experiencia en servicios similares;
- 7) Que, adicionalmente, del análisis de los porcentajes de adjudicación de las empresas que conforman Transvial, no se vislumbran elementos que hagan presumir la existencia de un acuerdo colusorio como el que se indica;
- 8) Que, de acuerdo a lo expuesto, y en consideración al análisis de los antecedentes, a juicio de esta Fiscalía, no se aprecia en la especie la existencia de hechos, actos o convenciones que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, o que tiendan a producir dichos efectos, en los términos del DL 211;

#### RESUELVO:

**1°.- ARCHÍVESE** la Investigación Reservada Rol N° 1629-09 (A), sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y, especialmente, la facultad de apertura de investigaciones si existieren nuevos antecedentes que lo justificasen, advirtiendo

---

<sup>3</sup> Específicamente CIS Asociados Consultores en Transporte Limitada, Testing Ingeniería de Proyectos Limitada y Trasa Ingeniería Limitada.

que el presente archivo sólo se circunscribe al DL 211 y no produce alcance alguno respecto al eventual incumplimiento de normativa de otra índole.

**2°.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE.**

Rol Reservado N° 1629-09 (A) FNE.



*F. Irarrázabal*  
**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

XCC